CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SA-CPS- 172 -2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DEL AMBIENTE Y WILMAR FABIAN AREVALO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 80.467.865 DE VILLAPINZON, CUNDINAMARCA.

Entre los suscritos: **NIDIA CLEMENCIA RIAÑO RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía No.21.147.878 expedida en Villapinzón, en su calidad de Secretaria del Ambiente, nombrada mediante Resolución No.0004 de enero 02 de 2020 de cargo para el cual tomó posesión el día 02 de enero de 2020, según consta en acta N° 00002 de enero 2020, y de acuerdo con el acto de delegación contractual Decreto No. 552 de 2020, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca, Secretaria del Ambiente, con NIT 899999114-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina SECRETARIA DEL AMBIENTE por una parte; y por la otra, **FABIAN AREVALO** identificado con cedula de ciudadanía N° 80.467.865 de Villapinzón, Cundinamarca, quien para los efectos del presente Contrato se denominará la CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: **1.** De acuerdo con el Decreto Ordenanzal No. 437 del 25 de septiembre de 2020 “Por medio del cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de la dependencia del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones” el Departamento establece dentro de los objetivos de la Secretaria del Ambiente: “…Atender, orientar y apoyar la gestión ambiental en el Departamento de Cundinamarca, mediante la generación de directrices ambientales, el ejercicio del liderazgo para el cumplimiento de las competencias ambientales y la realización de acciones que permitan la conservación, protección, restauración y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales…” . **2.** En este sentido se establece en el Plan de Desarrollo 2020 – 2024 “CUNDINAMARCA, ¡REGIÓN QUE PROGESA!” en la línea estratégica + Sostenibilidad; se encuentra el programa "El cambio está en tus manos" cuenta con el subprograma Cundinamarca Resiliente al Cambio Climático la meta del producto Nº 324 "Potencializar la estrategia huella de carbono departamental", mediante los cuales se pretende continuar con la ejecución de acciones que apunten a la conservación y protección de los ecosistemas y la biodiversidad, para garantizar los servicios ambientales**. 3**.A su vez, indica que la Dirección de Ecosistemas Estratégicos de la Secretaría del Ambiente tiene dentro de sus funciones las de impulsar las estrategias de medición, reducción y compensación de la huella de carbono en el departamento, articular con las entidades del nivel municipal, regional y nacional las acciones que permitan fomentar la responsabilidad ambiental del territorio, así como la de coordinar la implementación de proyectos relacionados con captura de carbono, estrategias de reducción de la deforestación y la degradación de los ecosistemas. **4.** Dado lo anterior, la Secretaría del Ambiente, en cumplimiento de sus funciones y para dar cumplimiento a las metas relacionadas, pretende desarrollar la estrategia de responsabilidad ambiental y huella de carbono.Las actividades a desarrollar para cumplir la meta propuesta, no se pueden ejecutar directamente por el personal de la Secretaria de Ambiente del Departamento, en razón a que, si bien existe el cargo de Profesional Universitario, no existen funcionarios suficientes en la Planta de personal de la Secretaría para desarrollar las funciones objeto del contrato, según se evidencia en la Certificación No. 4207-21 de fecha 22 de noviembre de 2021 expedida por la Secretaría de la Función Pública. **5.** Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente contrato., 6**)** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales. **7)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, 8**)** Que mediante Concepto No. 05077 de fecha 05 de Noviembre de 2021, la Secretaría de Planeación Departamental conceptuó favorablemente sobre la ejecución del gasto de inversión. **9).** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal 7100018279 de fecha 08 de 11 de 2021, expedida por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, para soportar el presente contrato. **10).** Que el Ordenador del Gasto, mediante certificación del veinticuatro (24) de noviembre de 2021, deja constancia de la idoneidad y experiencia del CONTRATISTA, al igual que de la circunstancia de NO PERMANENCIA en la ENTIDAD en el estudio previo, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley. Por lo anterior,

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SA-CPS- 172 -2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DEL AMBIENTE Y WILMAR FABIAN AREVALO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 80.467.865 DE VILLAPINZON, CUNDINAMARCA.

---

las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA 1 – OBJETO.** El objeto del Contrato es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR DIAGNOSTICO, ANALISIS Y DISEÑO DE LA CALCULADORA DE LA HUELLA DE CARBONO DEPARTAMENTAL.. CLÁUSULA 2 – OB*LIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO.*** Las obligaciones y productos específicos para desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 1.Realizar el análisis del funcionamiento de la calculadora de la huella de carbono en Excel. 2.Realizar el análisis y diagnóstico de la calculadora de la huella de carbono utilizada actualmente por la Secretaría del Ambiente. 3.Realizar el diseño de la base de datos que se incorporarán en la calculadora de la huella de carbono derivados del Excel. 4.Realizar el Diseño y programación de las interfaces y alcances para la plataforma de la calculadora departamental. 5.Asistir y participar a las reuniones encaminadas a la socialización y divulgación de los proyectos que tiene a cargo la Dirección 6. Entregar de acuerdo con el cronograma de actividades informes de gestión de las actividades realizadas con el objeto del contrato. 7.Las demás que se le designen en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA 3 – INFORMES**. El Contratista deberá presentar Informes mensuales donde se describo el desarrollo de las actividades ejecutadas, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato., los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($5.462.000) La Secretaría del Ambiente pagará a la Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 7100018279 del 08 de noviembre de 2021. concepto pre contractual No. 05077. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Secretaría del Ambiente pagará al Contratista el valor del contrato, teniendo en cuenta que los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC, de la siguiente manera: Un (01) único pago mensual de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($5.462.000,oo) mes vencido. El pago se realizará previa presentación de los informes correspondientes y aprobación de los mismos por parte del supervisor de la Secretaría del Ambiente, así como de los documentos que acrediten el pago al día por concepto de aportes a la seguridad social en salud y pensión, de acuerdo a lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y normas complementarias El pago se realizarán dentro de los días previstos por la Secretaría de conformidad con el PAC. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Secretaría del Ambiente respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 – PLAZO Y VIGENCIA.** del contrato es de un (01) MES sin que exceda el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, plazo que será contado a partir de la expedición del registro presupuestal por parte de la secretaría de Hacienda del

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SA-CPS- 172 -2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DEL AMBIENTE Y WILMAR FABIAN AREVALO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 80.467.865 DE VILLAPINZON, CUNDINAMARCA.

Departamento; y su vigencia será la misma del plazo de ejecución más cuatro meses. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 7.1** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **7.2** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **7.3** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **7.4** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **7.5** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **7.6** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **7.7** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.8** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **7.9** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **7.10** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. **7.11** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. **7.12** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **7.13** En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. **7.14** Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC. **7.15** Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional. **7.16** Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. **7.17** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.** 8.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 8.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 8.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SA-CPS- 172 -2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DEL AMBIENTE Y WILMAR FABIAN AREVALO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 80.467.865 DE VILLAPINZON, CUNDINAMARCA.

CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, al Departamento de Cundinamarca- Secretaría del Ambiente en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 10 – PROPIEDAD INTELECTUAL**. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen al Departamento de Cundinamarca - Secretaría del Ambiente de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al Departamento de Cundinamarca- Secretaría del Ambiente por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA 11 – CONFIDENCIALIDAD**. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de está información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E NTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. La SECRETARIA DEL AMBIENTE** puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD.** La SECRETARIA DEL AMBIENTE estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 14 – MULTAS.** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, LA SECRETARIA DEL AMBIENTE podrá imponerle, previo adelantamiento del debido proceso y procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. LA SECRETARIA DEL AMBIENTE puede hacer efectiva la multa descontando su valor de las sumas a pagar que se llegaren a causar por la ejecución del contrato, para ello el contratista autoriza a LA SECRETARIA DEL AMBIENTE para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o cobrarlas por vía administrativa o judicial, Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, LA CONTRATISTA debe pagar a LA SECRETARIA DEL AMBIENTE, a título de indemnización, una suma equivalente al diez 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA SECRETARIA DEL AMBIENTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la SECRETARIA DEL AMBIENTE se abstendrá de exigir garantías al contratista. Lo anterior en concordancia con la justificación establecida en los estudios previos. **CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIÓN**. El Contratista no puede

ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Secretaría del Ambiente está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Secretaría del Ambiente de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar a la Secretaría del Ambiente con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Secretaría o Unidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la secretaria o Unidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD**. El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Secretaria o Unidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 21 – SUPERVISIÓN**. La Supervisión del presente contrato será quien designe el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. **CLÁUSULA 22 – ANEXOS DEL CONTRATO**. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 22.1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso. 22.2. La aceptación presentada por el Contratista. 22.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 22.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 22.5. Certificado de verificación de experiencia e idoneidad para el cumplimiento de las actividades programadas. 22.6 Hoja de vida SIGEP. 22.7. Documentos del Contratista. 22.8 El registro presupuestal. 22.9 Las comunicaciones y demás documentos de ejecución contractual. **CLÁUSULA 23 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal **CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **NIDIA CLEMENCIA RIAÑO RINCON**, como Secretaria del Ambiente, Dirección: Sede Administrativa calle 26 No. 51-53 Torre Beneficencia 3 piso Teléfono: 7421434. Correo electrónico:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SA-CPS- 172 -2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DEL AMBIENTE Y WILMAR FABIAN AREVALO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 80.467.865 DE VILLAPINZON, CUNDINAMARCA.

---

nidia.riaño@cundinamarca.gov.co. **WILMAR FABIAN AREVALO** Dirección: MZ F CASA 10 CONJUNTO ALICANTE 1 Girardot. De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca en la Secretaría del Ambiente y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA 26 – ACEPTACION DE LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

ACEPTACION Y APROBACIÓN EN SECOP II
NIDIA CLEMENCIA RIAÑO RINCON
Secretaria del Ambiente

ACEPTACION Y APROBACIÓN EN SECOP II
WILMAR FABIAN AREVALO
Contratista

Proyectó: Bryan Amaya Sánchez/ Abogado Contratista
Reviso : Ana L.R /Contratista Secretaría del Ambiente
Laura Guevara/ Contratista Secretaría del Ambiente